

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 137

02 de Diciembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5624-T/2017.-

EXPTE N° 1200-273-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 201.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Secretario de Relaciones Laborales de Empleo Público del Ministerio de Trabajo y Empleo, al señor **ALEJANDRO EDUARDO MARENCO, D.N.I. N° 12.474.973.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8595-ISPTv/2019.-

EXPTE N° 200-893-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase y facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para que con asistencia e intervención de Fiscalía de Estado ejecute gestiones legales, contables, formalice acuerdos, y dicte los actos administrativos para que la Municipalidad de Pálpala pueda disponer de la suma de pesos tres millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete con 68/100 (\$3.668.287,68) con destino a la obra de "Reparación Integral del Acceso Norte" de la ciudad de Pálpala, incluyendo el cumplimiento exhaustivo de disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, y rendición de cuentas, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9750-S/2019.-

EXPTE N° 716-1686/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
24(e)	1
24	1

Agrup. Técnico
Escalafoón General
Total

2

CREÁSE

Categoría	N° de Cargos
24(e)	1
7	1

Agrup. Técnico
Escalafoón General
Total

2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 9 de agosto de 2018 la renuncia presentada por la Sra. Mariana Raquel Arroyo, CUIL 27-29629889-7, al contrato de Locación de Servicios que detenta en la categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafoón general, Ley 3161/74, bajo la dependencia del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Mariana Raquel Arroyo, CUIL 27-29629889-7, en el cargo categoría 7, agrupamiento técnico, escalafoón general, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Auxiliar Técnico en Estadísticas de Salud en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 10 de agosto de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- Adecuase a la Sra. Inés Isabel Burgos, CUIL 23-13729550-4, en el cargo categoría 24 (e) Adicional Mayor Dedicación 33 %, agrupamiento técnico, escalafoón general, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9769-S/2019.-

EXPTE N° 717-119/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Eulalio Velázquez, CUIL 20-10197907-6, al cargo categoría 24-30 horas. Agrupamiento mantenimiento y producción, escalafoón general, de la U. de O.: R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 10 de enero de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R5-03 Hospital Psiquiátrico Dr. Néstor Sequeiros, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período, no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el "control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9954-S/2019.-

EXPTE N° 717-45/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. María frene Bejarano, CUIL 27--10009495-4, al cargo categoría 24, agrupamiento técnico, escalafoón general, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10325-E/2019.-

EXPTE N° 1056-16313-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptense las renuncias presentadas por las Señoras **QUIPILDOR, FLORENCIA SABINA, D.N.I. N° 25.574.407** y **ALEJO, EMILIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 23.622.848**, al cargo que ejercen actualmente, como Personal Contratado en el Ministerio de Educación, en la Escuela N° 325 de la Localidad de San Francisco de Alfarcito, Departamento Cochinoaca, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase la Planta de Personal del Ministerio de Educación, prevista en el presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, como se indica a continuación:

SUPRIMASE EN:

JURISDICCION: F MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.: F4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

FINALIDAD: 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION: 5 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR

Escalafoón: HO PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY 3161/74.

Categoría: Total de Cargos

1 3

CREASE EN:

JURISDICCION: F MINISTERIO DE EDUCACION

U. DE O.: F4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

FINALIDAD: 5 CULTURA Y EDUCACION

FUNCION: 2 EDUCACION MENTAL

Escalafoón: HO PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY 3161/74.

Categoría: Total de Cargos

1 3

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Crédito previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6113, Ejercicio 2019, como se indica a continuación:





TRANSFERASE DE:

JURISDICCION: F MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.: F4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD: 5 CULTURA Y EDUCACION
FUNCION: 2 EDUCACION MENTAL
PARTIDA 1-1-1-1-6 Asignación de la Categoría 619.489,00

A:

JURISDICCION: F MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.: F4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD: 5 CULTURA Y EDUCACION
FUNCION: 2 EDUCACION MENTAL
PARTIDA 1-1-1-1-6 Asignación de la Categoría 619.489,00

ARTICULO 4°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Planta Permanente del Ministerio de Educación, en la Categoría 1- Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General y para prestar servicios en la Escuela N° 325 de la Localidad de San Francisco de Alfarcito, Departamento Cochinoaca, a los siguientes agentes que se indican a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Escuela	Localidad	CUPOF
QUIPILDOR, FLORENCIA SABINA	25.574.407	N° 325	San Francisco de Alfarcito	137771
ALEJO, EMILIANA BEATRIZ	23.622.848	N° 325	San Francisco de Alfarcito	137772

ARTICULO 5°.- Designase, con retroactividad al 1° enero de 2019, en la Planta Permanente del Ministerio de Educación, en la Categoría 1- Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General y para prestar sus servicios en la Escuela que se, indica a la Señora:

Apellido y Nombre	D.N.I.	Escuela	Localidad	CUPOF
ALEJO, AMANCAY ANAHI	35.041.493	N° 325	San Francisco de Alfarcito	137773

ARTICULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y por el Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10523-E/2019.-
EXPTE N° 1056-14411-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. NOEVII ELINA ZEQUEIROS, CUIL N° 27-12007809-2**, Personal de Planta Permanente, Categoría 19 - Agrupamiento Administrativo del Escalafón General en el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10582-S/2019.-
EXPTE N° 200-94/19.-
Agdos. Expte. N° 700-866/18, N° 716-1178-BV/18 v N° 716-0885-BV/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en carácter de Apoderado Legal de la Sra. ARISPE HILDA D.N.I. N° 13.427.681, en contra de la Resolución N° 5264-S-19, emitida por el Ministro de Salud en fecha 18 de febrero de 2019 por las razones expuestas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10679-S/2019.-
EXPTE N° 715-753/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Disponese la promoción de la Sra. Margarita Buendía, CUIL 27-10473600-4, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413/88, de

la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de enero del año 2.019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana", la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10739-S/2019.-
EXPTE N° 200-88/19.-
Agdos. N° 700-863-18, N° 716-1177-18, v N° 716-982-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por ser formalmente improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. María Elena Rubio, D.N.I. N° 10.626.649 en contra de la Resolución N° 5266-5-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 18 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10740-S/2019.-
EXPTE N° 200-89/19.-
Agdos. N° 700-764/18 N° 715-1709/18 v 715-2383/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Vilte, Haydee Luisa, DNI N° 23.637.263, en contra de la Resolución N° 5263-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 18 de febrero de 2019. -

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10748-S/2019.-
EXPTE N° 733-330/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Disponese la promoción de la Sra. María Trinidad Vargas, CUIL 27-06704529-2, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 1° de enero del año 2.019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias, y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10826-ISPTv/2019.-
EXPTE N° 200-48/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el "Memorándum de Entendimiento (Convenios de Colaboración) Autobuses Interurbanos Propulsados por Energía Eléctrica" suscrito en fecha 24 de Enero de 2019 por la PROVINCIA DE JUJUY y las Empresas: Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima (EJESA) y Empresa Jujeña de Servicios Energéticos Dispersos Sociedad Anónima (EJESDSA).-





ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno, procédase a la protocolización del Convenio celebrado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10878-S/2019.-

EXPTE N° 200-188-19.-

Agdos. Expte. N° 700-252/18 y N° 741-752/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal "Máscacessi en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Andrade Raúl Armando DNI. N° 13.016.231; en contra de la Resolución N° 5627-S-19 emitida por el Ministro de Salud en fecha 17 de abril de 2019. -

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1114-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 600-1124/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI y la Arquitecta **INÉS ROCA**, CUIL N° 27-32492862-1, por el periodo comprendido entre el 02 de Mayo al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1117-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 600-1130/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI y el Arquitecto **TOMÁS MASNERI CALDERARI**, CUIL N° 20-34934392-5, por el periodo comprendido entre el 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1157-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 600-171/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI y el Dr. **PABLO MARCELO MENENDEZ**, CUIL N° 20-23167606-7, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1208-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 600-1110/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI y el señor **FACUNDO ALDERETE**,

CUIL N° 20-35548827-7, por el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda - Ejercicio 2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1258-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 600-180/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI y el señor **JOSÉ RICARDO OLEA**, CUIL N° 20-33550923-4, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1263-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 600-176/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti y la señora **CLAUDIA ISABEL CARATTONI**, CUIL 27-22008215-1, por el periodo comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V"-Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda-Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1265-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 600-1128/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI y el Ingeniero Electrónico **ALBERTO AGUSTIN POSE**, CUIL N° 20-30136641-9, por el periodo comprendido entre el 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 05-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-1612/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS

TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Ing. Gustavo Eduardo RODAS y la Arquitecta **ROXANA PAOLA LOPEZ**, CUIL N° 27-31858191-1, por el periodo comprendido entre el 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 - Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Jurisdicción "V" - Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Ejercicio 2015.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda





RESOLUCION N° 06-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 600-1482/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Ing. Gustavo Eduardo Rodas y la arquitecta **MARIA LAURA QUIROGA, CUIL 23-28345122-4**, por el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos Jurisdicción "T"- Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos-Ejercicio 2015.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 21-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 600-1123/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI y el señor **MAURICIO JAVIER ZERDA, CUIL N° 20-27652329-6**, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda – Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 22-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 600-177/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI y la señora **MARIA EUGENIA PORCEL DE PERALTA, CUIL N° 27-32629632-0**, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda – Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 24-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 600-1519/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Ing. Gustavo Eduardo Rodas y la señora **VANINA LORENA VILTE, CUIL 27-28786829-4**, por el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos Jurisdicción "T"- Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos-Ejercicio 2015.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 25-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 600-1523/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Ing. Gustavo Eduardo RODAS y la señorita **NILDA ROMINA GONZALES BURGOS, CUIL N° 27-35825111-6**, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 – Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Jurisdicción "V" – Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Ejercicio 2015.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 27-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 600-1476/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Ing. Gustavo Eduardo Rodas y la arquitecta **LUCIA GONZALEZ, CUIL 27-28932814-4**, por el periodo comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos Jurisdicción "T"- Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos-Ejercicio 2015.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 34-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 600-178/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI y el señor **JOSÉ MARÍA WEIBEL, CUIL N° 23-36048901-9**, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda – Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 39-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 600-1117/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti y la señora **MIRIAM ALICIA VALDIVIEZO, CUIL 27-17879771-4**, por el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V"-Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda-Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 77-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 600-1114/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti y la señora **ALEJANDRA MARIA DE LA MERCED PEREZ, CUIL 23-26501601-4**, por el periodo comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V"-Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda-Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 79-ISPTvV/2019.-
EXPTE. N° 600-1133/16.-





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI y el señor **RAFAEL CESAR AGUIRRE**, CUIL N° 20-21665151-1, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda – Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 90-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-1125/16.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI y la Contadora Pública Nacional **ERICA DANIELA MOLINA VIDAL**, CUIL N° 27-29653376-4, por el periodo comprendido entre el 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda – Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 96-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-1118/16.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI y la Abogada **LUCIA FERNANDEZ DE ULLIVARRI**, CUIL N° 27-28537291-2, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda – Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 154-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-1120/16.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI, y el señor **OMAR EDUARDO TORRE**, CUIL N° 20-22668343-8, por el periodo comprendido entre el 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda – Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 184-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-181/2016.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti y el señor **DANIEL ALEJANDRO SOTO**, CUIL 20-26232130-5, por el periodo comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 Ministerio de Infraestructura, Servicios

Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V"-Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda-Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 186-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 600-90/18.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZOTTI, y el Ingeniero en Informática **JOSÉ ANTONIO SUELDO**, CUIL N° 20-31126865-2, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando la presente contratación se imputo a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O. 1 – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" – Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda – Ejercicio 2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos y Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1547-DPR/2019.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2019.-

VISTO:
La Ley N° 6.146 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios" y;

CONSIDERANDO:
Que, a través del dispositivo legal citado en el "visto" se pretende posibilitar que los contribuyentes, accedan a facilidades para regularizar el pago de los tributos, y que el Fisco gestione una rápida y eficaz recaudación.

Que, para la consecución de dicho objetivo, se establece con carácter excepcional y transitorio, un Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios, por el término de cuatro (4) meses.

Que, el 29 de noviembre de 2.019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia N° 136, la Ley 6.146, por lo que el régimen establecido por ella comienza a regir a partir del 2 de diciembre de 2.019 y tendrá vigencia hasta el 3 de abril de 2.020, conforme lo establecido por el Código Fiscal en el tercer párrafo de su artículo 5.

Que, se incluyen en este modo de cancelación de obligaciones fiscales, las deudas de contribuyentes y/o responsables, exteriorizadas o no, vencidas al 31 de agosto de 2.019.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 24 de la Ley, corresponde a la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, establecer las condiciones, formalidades, vencimientos, garantías, y demás requisitos a cumplir por los interesados para acceder a los beneficios previstos por la norma legal.

Que, en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias);

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Plazo de Adhesión

Artículo 1°: Los sujetos que pretendan regularizar las obligaciones comprendidas en el Régimen instituido por Ley 6.146, deberán adherir al mismo, cumpliendo con las condiciones que se fijan en la presente, hasta el 3 de Abril de 2.020.

Modalidades de Adhesión. Formalidades

Artículo 2°: El acogimiento a los beneficios establecidos por Ley 6.146, deberá efectuarse mediante solicitud expresa que implica la aceptación y conformidad de las condiciones y efectos previstos por el Régimen y su reglamentación.

La solicitud de adhesión se efectuará, por cada tributo a regularizar, a través de la página web de la Dirección Provincial de Rentas www.rentasjujuy.gob.ar, ingresando con Clave Fiscal, seleccionando el Módulo "PLANES DE PAGO – GENERAR PLAN SEGÚN RESOLUCIÓN" y operar a través de dicho módulo en la opción "Plan Especial de Regularización de Deudas – Ley 6146- Res. N° 1547/19" para la generación del plan de pago.

En los casos que especialmente se establezca en la presente, el acogimiento deberá efectuarse en las oficinas de la Dirección habilitadas para tal fin; en forma personal o por medio de representante autorizado para formular la adhesión.

Lugar de Presentación

Artículo 3°: Cuando se establezca la obligación de concurrir a la Dirección Provincial de Rentas para formalizar la adhesión al régimen, deberán hacerlo a su Casa Central, sita en calle Lavalle N° 55, San Salvador de Jujuy o bien en las demás Delegaciones que funcionan en la Provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya dirección, teléfono y dirección de correo electrónico podrá consultarse en la página web del Organismo.

Condiciones para la Adhesión

Artículo 4°: En el caso de regularización de deudas correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos, y de agentes de retención, percepción y recaudación por gravámenes que hayan omitido retener, percibir y/o recaudar, o que retenidos, percibidos y/o recaudados dejaron de ingresar al fisco provincial, los contribuyentes y/o responsables deberán presentar las declaraciones juradas, previamente a la fecha de adhesión al presente régimen, correspondiente a los períodos que se pretende regularizar.

Los contribuyentes y/o responsables que se acojan al Régimen Especial deberán tener regularizados los tributos vencidos o devengados según corresponda, a partir del 01 de septiembre de 2.019 hasta la fecha de adhesión al presente Régimen, ya sea mediante la cancelación de contado o mediante un plan de facilidades de pago ordinario.

La adhesión al régimen por deudas del Impuesto de Sellos y las previstas por los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de esta Resolución, deberá formularse en forma presencial en Casa Central de la Dirección Provincial de Rentas, sita en Lavalle 55 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, o en las Delegaciones que especialmente se habiliten para ello.

Obligaciones incluidas

Deudas de los agentes de retención, percepción y/o recaudación



Artículo 5°: En caso de regularizar deudas correspondientes a los agentes de retención, percepción y/o recaudación por gravámenes que hayan omitido retener, percibir y/o recaudar, o bien que retenidos, percibidos y/o recaudados dejaron de ingresar al fisco, deberán incluir en el acogimiento la totalidad de la deuda.

Deudas determinadas o en proceso de determinación

Artículo 6°: Será condición para incorporar en el régimen las deudas determinadas o en proceso de determinación, que el contribuyente o responsable conforme la totalidad de los ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora.

Se considerará que la deuda está en proceso de determinación cuando se haya emitido la Corrida Vista establecida por el artículo 42 del Código Fiscal, aún cuando no se encontrare notificada.

Por deudas determinadas, se entiende todas aquellas en las que se halla emitido el acto administrativo correspondiente, estén firmes o no, y cualquiera sea la instancia recursiva en la que se encuentre, administrativa o judicial.

Deudas de planes de pago anteriores

Artículo 7°: Será condición para incluir en el presente régimen saldos impagos emergentes de deudas incorporadas en planes de pago anteriores, caducos o no, a la fecha de acogimiento al presente régimen, que los contribuyentes incorporen en el nuevo plan el importe total de la deuda reconocida en el anterior y soliciten de manera expresa la conversión del plan de pagos al cual se acogieron por éste régimen de regularización, mediante la conformación del *formulario F-323 "Caducidad e Imputación de Planes de pago anteriores"*. La solicitud de conversión hará caducar el plan vigente con todos los efectos de ley.

Cuando en el plan de pagos cuya caducidad opera con el acogimiento a este régimen, se hubieran regularizado multas de las previstas por la normativa fiscal, los pagos efectuados considerarán firmes; pudiendo únicamente acceder a los beneficios del presente régimen, por el saldo existente.

Deudas en trámite de ejecución fiscal

Artículo 8°: Podrán incluirse en el presente régimen las obligaciones que se encuentren en trámite de ejecución fiscal, cualquiera sea la etapa en la que se hallen, incluso durante la ejecución de la sentencia.

Cuando en el marco del proceso de ejecución se hubieran trabado medidas cautelares, la representación fiscal solicitará su levantamiento sólo si se hubiera regularizado la totalidad de la pretensión fiscal y se haya afianzado su cumplimiento por los medios previstos en esta reglamentación.

El acogimiento implicará el allanamiento a la pretensión fiscal regularizada, y la asunción por parte del contribuyente y/o responsable del pago de las costas, honorarios profesionales (regulados o no) y gastos causídicos. La representación fiscal dará cuenta del acogimiento al plan de pago y solicitará la suspensión de la ejecución hasta que se cancele el plan de pago. Si se incurre en las causales de caducidad previstas en el artículo 16 de la Ley, la Dirección Provincial de Rentas comunicará dicha circunstancia al Juez interviniente y solicitará la continuación del trámite de ejecución fiscal.

Deudas en concurso preventivo o quiebra

Artículo 9°: Los contribuyentes concursados o fallidos deberán acompañar junto con la solicitud de acogimiento al presente Régimen, copia certificada de Sentencia de Verificación de Créditos y copia certificada del Informe Individual del Síndico. Asimismo los quebrados sólo podrán acceder al beneficio si cuentan con la autorización judicial correspondiente, lo que sólo podrá acreditarse presentando el acto judicial de autorización.

Los sujetos en estado falencial solo podrán acogerse al presente régimen, cuando se haya dispuesto respecto de ellos la continuidad de la explotación, conforme lo establecido en la Ley 24.522 y sus modificatorias. A tal fin deberán tener autorizada la continuidad de la explotación por resolución judicial firme hasta el día, inclusive, del vencimiento del plazo general de adhesión al presente régimen. Asimismo deberán presentar con la solicitud de acogimiento copia autenticada de la resolución judicial. En este caso el número máximo de cuotas permitidas será de doce (12) cuotas.

Efectos de la adhesión y de los pagos. Perfeccionamiento

Artículo 10°: El acogimiento al presente régimen se perfeccionará cuando se encuentre efectivamente ingresada la primera cuota o el anticipo, según corresponda.

El anticipo deberá abonarse dentro de los cinco (5) días corridos de emitido el plan de pago, por los medios habilitados por la Dirección Provincial de Rentas.

Cuando el anticipo se cancele con la modalidad prevista por el artículo 12 de la ley, inciso a) punto VI, se considerará perfeccionado el plan de pago, en el momento que se acrediten los fondos en la cuenta correspondiente de la Dirección Provincial de Rentas.

Los pagos efectuados, en virtud de las disposiciones del presente régimen se considerarán firmes y sin derecho a repetición, compensación o devolución.

Beneficios

Reducción de interés resarcitorios y punitorios

Artículo 11°: Los intereses resarcitorios y punitorios se reducirán de acuerdo a la cantidad de cuotas en que se financian las obligaciones tributarias por las que se realiza el acogimiento al régimen especial.

Condonación y/o Reducción de Multas

Artículo 12°: Las multas reguladas por el Artículo 48 del Código Fiscal por falta de presentación de Declaración Jurada por parte de los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de Agosto de 2.019 inclusive, aplicadas en virtud del procedimiento del artículo 68 del Código Fiscal y no abonadas, quedarán condonadas de oficio.

La reducción correspondiente a las multas previstas por los artículos 49 y 55 del Código Fiscal, aplicadas y no abonadas hasta el 31 de agosto de 2.019, firmes o no, se efectuará por acogimiento expreso del contribuyente, conformando el formulario F-325 "Condonación y/o Reducción de Multas", previa constatación que el contribuyente o responsable haya regularizado la obligación omitida.

Por otra parte, las multas restantes dispuestas de conformidad a lo establecido por el Artículo 11 inciso b de la Ley 6.146, aplicadas hasta el 31 de Agosto de 2019, que se encontraran firmes o no, y no abonadas, deberán incluirse como deuda a regularizar en el presente régimen y previa constatación que el contribuyente o responsable haya regularizado la obligación omitida, conformando el formulario F-325 "Condonación y/o Reducción de Multas".

Ingreso de las cuotas. Medios de pago

Artículo 13°: Según la modalidad de pago que el contribuyente o responsable haya optado, le serán aplicables las disposiciones que a continuación se detallan:

- a. En efectivo: en la entidad bancaria autorizada (Banco Macro S.A. y Banco Santiago del Estero), en las cajas recaudadoras habilitadas por la Dirección Provincial de Rentas y/u otros agentes perceptores autorizados (Pago Fácil, RapiPago, Pago mis cuentas, Sicom, Interbanking) o los que en el futuro habilite esta Dirección.

- b. Con tarjeta de débito y/o crédito autorizadas: a efectos de ingresar los importes mediante la utilización de tarjeta de débito, serán aceptadas las siguientes: Visa, Electron, Maestro y Cabal.

Si la modalidad es el pago con tarjeta de crédito se encuentran habilitadas las siguientes: Visa, Mastercard, Argencard, Cabal, y Credimas.

Los pagos realizados por este medio únicamente podrán efectuarse en Casa Central del organismo y en las cajas especialmente habilitadas por la Dirección Provincial de Rentas, debiendo presentarse el interesado con la documentación que acredite su identidad y titularidad de la tarjeta.

- c. Con cheque corriente o cheque de pago diferido (hasta doce meses), a la orden de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy. En caso de que la cuenta carezca de fondos suficientes al momento de la presentación del cheque para su cobro, esta Dirección intimará la cancelación inmediata de la o las cuotas impagas. De no producirse ello, se tendrá por no efectuado el pago con los efectos previstos en el presente régimen.

- d. Mediante Débito Automático: modalidad que habilita el descuento por débito en cuenta corriente o caja de ahorros bancaria radicada en:

1. Banco Macro S.A. (conforme lo establecido mediante Resolución General N° 935/00), también denominado sistema cerrado, el titular de la cuenta corriente o caja de ahorro deberá conformar el *Formulario "F-080 de Solicitud de débito automático"*, indicando número de cuenta corriente o caja de ahorro y/o CBU (Clave Bancaria Uniforme).
2. Cualquier entidad bancaria integrante de la Cámara de Compensación Electrónica Coelsa y Ach, (conforme lo establecido mediante Resolución General N° 1.303/12), también denominado sistema abierto, el titular de la cuenta corriente o caja de ahorro deberá conformar el *Formulario "F-0181 de Solicitud de débito directo"*, indicando número de cuenta corriente o caja de ahorro y/o CBU (Clave Bancaria Uniforme).

En esta modalidad de pago, la cuota se tendrá por cancelada el día en que se produzca el débito bancario.

En caso de no producirse el débito de hasta dos cuotas, cualquiera sea la causa, no se volverá a intentar el cobro del débito, al mismo tiempo esta Dirección requerirá al contribuyente o responsable la cancelación inmediata de las cuotas impagas, a tal fin podrán ser rehabilitadas y canceladas junto a los respectivos intereses resarcitorios, utilizando los medios de pago habilitados por esta Dirección.

Este mecanismo se aplicará en todos los vencimientos de las cuotas hasta que se produzca alguna de las causales de la caducidad del plan de pagos.

Ingreso de las cuotas. Vencimiento

Artículo 14°: Las cuotas vencerán el día quince (15) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se adhiera al régimen conforme lo establecido en la presente resolución, con excepción del anticipo en el caso de que corresponda ingresarlo, el que se abonará conforme lo establecido en el Artículo 10° de la presente Resolución.

Monto de las cuotas

Artículo 15°: Dependiendo del concepto de la deuda incluida en el plan, el monto de cada cuota mensual, deberá ser igual o superior a:

- a. En el caso de regularizar deuda correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450).
- b. En el caso de regularizar deuda correspondiente al impuesto inmobiliario, pesos doscientos (\$200).
- c. En el caso de regularizar deuda correspondiente al impuesto de sellos, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450).
- d. En el caso de regularizar deuda correspondiente a los agentes de retención, percepción y/o recaudación, pesos un mil cien (\$1.100).
- e. En el caso de regularizar deuda correspondiente a multas, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450).
- f. En el caso de regularizar deuda correspondiente a tasas retributivas de servicios administrativos y/o judiciales, pesos cuatrocientos cincuenta (\$450).

Anticipo

Artículo 16°: Los anticipos mínimos para planes en cuotas a ingresar al momento del acogimiento al régimen, serán del cinco por ciento (5 %) del total del plan de pago, cuando corresponda.

Constitución de garantía

Artículo 17°: Aquellos contribuyentes y/o responsables que soliciten financiar las deudas reconocidas en cuarenta y nueve (49) o más cuotas, o cuando el monto de capital a financiar por impuesto, sea superior a Pesos Cinco Millones (\$5.000.000), deberán efectuar el acogimiento en formar presencial en casa central del organismo sita en Lavalle 55 de la ciudad de San Salvador de Jujuy o en las Delegaciones habilitadas al efecto y ofrecer la constitución de algunas de las siguientes garantías:

- a) Aval bancario.
- b) Seguro de caución otorgado por compañía autorizada por el organismo nacional competente.
- c) Hipoteca o prenda.

La Dirección Provincial de Rentas evaluará si la garantía ofrecida cubre adecuadamente la deuda financiada y, de resultar admitida, se emitirá la correspondiente autorización para su instrumentación, quedando a cargo del contribuyente o responsable, los gastos que demanden tanto la constitución de la garantía como su levantamiento. El levantamiento de la garantía ofrecida no se producirá hasta tanto no se cancele el plan de pagos.

Causales de caducidad y pérdida de beneficios

Artículo 18°: En caso de operar la caducidad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 16° de la Ley N° 6.146, la Dirección Provincial de Rentas, sin necesidad de que medie notificación alguna al contribuyente o responsable, quedará habilitada para disponer, el inicio o prosecución –según corresponda– de las acciones judiciales tendientes al cobro de la totalidad de la deuda, la que será recalculada con los intereses y demás accesorios correspondientes a la fecha de adhesión al régimen, imputando los pagos efectuados, netos de interés de financiación, a las deudas originales incluidas en el plan de facilidades de pago cuya caducidad operó, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 87 del Código Fiscal vigente.

Beneficios extraordinarios para micro y pequeñas empresas

Artículo 19°: Quedan comprendidos en la categoría prevista en este artículo, los contribuyentes del impuesto de ingresos brutos –locales y de Convenio Multilateral perteneciente a la jurisdicción sede Jujuy (910)– que acrediten la inscripción en el Registro de Empresas MiPyMES creado por Resolución N° 220/2.019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en la





categoría de Micro o Pequeña Empresa, o Potencial Micro y Pequeña Empresa, según Resolución General AFIP N° 4568/2019.

Quienes se encuentren en la condición descrita en el párrafo anterior, accederán a beneficios adicionales a los generales previstos por el régimen especial de pagos establecidos en el artículo 18° de la Ley 6.146. Al ingresar a la página web de la Dirección Provincial de Rentas para confeccionar el plan en la forma prevista por el artículo 2° de la presente, se desplegará la opción "MiPE" habilitada exclusivamente para quienes estén en esta categoría. En caso que cumpliendo los requisitos previstos en el primer párrafo no pudieran acceder a los beneficios especiales a través de la web, deberán presentarse en la Dirección Provincial de Rentas munidos de la documentación oficial que acredite tal carácter.

Beneficios extraordinarios para agentes del Estado Provincial

Artículo 20°: Quedan comprendidos en la disposición del artículo 19° de la Ley 6.146, quienes se desempeñen como agentes del Estado Provincial, cualquiera sea su condición de revista, ya sea que dependan funcionalmente del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial o de organismos autárquicos o descentralizados, debiendo acreditar tal situación con documentación fehaciente de la relación laboral y/o último recibo de sueldo.

Para efectuar la adhesión el interesado deberá conformar el *Formulario F-327 "Solicitud de Adhesión Cesión de Haberes"*.

La adhesión implicará la aceptación al débito automático de los anticipos del Impuesto Inmobiliario de los próximos dos (2) períodos fiscales conforme a las fechas de vencimiento de los respectivos anticipos que se establezcan en el Calendario Fiscal para cada año.

El pago del impuesto inmobiliario mediante cesión de haberes, se tendrá por efectivamente realizado al momento de efectivizarse el débito correspondiente en la cuenta bancaria respectiva.

Los resúmenes de cuenta emitidos por la entidad bancaria, inclusive a través de cajeros automáticos, en los cuales conste el débito por el pago del Impuesto Inmobiliario, con la debida identificación de la "Dirección Provincial de Rentas", operará como constancia válida de pago de dicho gravamen.

Formularios

Artículo 21°: Apruébanse las modificaciones efectuadas a los formularios *F-321, F-322, F-323, F-324, F-325, F-326, F-327*.

Vigencia

Artículo 22°: Las disposiciones establecidas por la presente entrarán en vigencia desde el 02 de Diciembre de 2.019.

De forma

Artículo 23°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Secretaría de Ingresos Públicos, Secretaría General de la Gobernación, Escribanía de Gobierno. Tribunal de Cuentas. Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

RESOLUCIÓN N° 462-SCA/2019.-

REF. EXPTE. N° 1101-25-Q-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-25-Q-2019 caratulado: "S/EIA Loteo San Agustín Padrón B-11762, El Carmen, Prov. de Jujuy", iniciado por Quintar Agustín.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" y la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de enero del corriente año el Sr. Agustín Quintar DNI. 26.030.008 presentó ante la Secretaría de Calidad Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado referido al Loteo San Agustín a desarrollarse en Matrícula B-5176, Padrón B-11762, Parcela 5 A, sito en la localidad de El Carmen, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, propiedad del Sr. Quintar Santa Cruz, Agustín Eduardo.

Que, se remitieron las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que emita un dictamen de competencia, el cual indica que la documentación legal de la administrada es oportuna y satisfactoria.

Que, en fecha 28 de febrero del año 2019 se emite la Resolución N° 075/2019-SCA, por la cual la Secretaría de Calidad Ambiental otorga pre-factibilidad ambiental al proyecto denominado "Loteo San Agustín Padrón B-11762."

Que, el administrado realizó las publicaciones solicitadas por la mencionada Resolución en fecha 01, 03 y 05 de julio del 2019 en boletín oficial y 22, 23 y 24 de julio en 2019 en un diario local y que, habiéndose cumplido el plazo estipulado, no se registraron en esta Secretaría observaciones por parte de los interesados.

Que, en virtud de La Ley Impositiva N° 6114, se establecen los parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del decreto reglamentario N° 5980/06.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto denominado "Loteo San Agustín", a desarrollarse en Matrícula B-5176, Padrón B-11762, Parcela 5 A, sito en la localidad de El Carmen, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, presentado por el Sr. Agustín Quintar, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTICULO 3°: Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto Ley Impositiva N° 6114 de la Prov. de Jujuy. Dicha suma será abonada en Tesorería de este Ministerio e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 4°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Sr. Agustín Quintar, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO 5°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a la implementación de los procedimientos y sanciones prevista por la normativa vigente.

ARTICULO 6°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO 7°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese al Sr. Agustín Quintar, al Área Técnica, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

02 DIC. LIQ. N° 19664 \$205,00.-

RESOLUCION N° 208-SUSEPU/2019.-

Cde. Expte. N° 0630-530/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2019.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. NOTA GC N° 611/2019 MEMORIA DE CALCULO DEL CUADRO TARIFARIO DEL TRIMESTRE NOVIEMBRE 2019 – ENERO 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de Noviembre del corriente año, el Gerente Comercial de EJE SA remite a consideración de este Organismo las memorias de cálculo del Cuadro Tarifario a regir en el período trimestral NOVIEMBRE 2019 – ENERO 2020 y el Balance ex post de precios correspondiente al período comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2019, en el marco de lo dispuesto por el Subanexo 2 del Contrato de Concesión "Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario" y la Resolución de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico N° 38/2019 que aprueba la Programación Estacional de Verano 2019-2020 para el MEM elevada por CAMESA, solicitando se ordene el proceso de Consulta Pública, fundando ello en que al día 31/10/2019 el Indicador de Variación Testigo (IVT) resultó superior al 14%.

Que, remitidas las actuaciones a la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, en consideración a los términos del punto c) apartado 7 – Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión, sugiere instrumentar el correspondiente llamado a Consulta Pública toda vez que se verifica que la variación semestral del Indicador Testigo superó ampliamente la banda de referencia establecida del $\pm 14\%$.

Que, asimismo, destaca que el Indicador Testigo toma como referencia las variaciones de los índices IPIM (Índice de Precio Interno al Por Mayor) y el ISSP (Índice del Salario) publicados por el INDEC.

Que, luego de analizar la normativa aplicable, Asesoría Legal considera que en aplicación de lo dispuesto por el numeral 7.5. Proceso de Revisión de Costos del Subanexo 2, Anexo B del Contrato de Concesión de EJE SA, resulta procedente convocar la Consulta Pública requerida por la Distribuidora, conforme el procedimiento establecido por la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, toda vez que surge del informe elaborado por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos que la variación semestral del Indicador Testigo superó ampliamente la banda de referencia establecida del $\pm 14\%$.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convocar a CONSULTA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública la Redeterminación de los Parámetros del Costo propio de Distribución, de los Gastos de Comercialización, de los Otros Cargos y de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca para el período comprendido desde el 01 de Noviembre de 2019 al 30 de Abril de 2020, que fuera propuesta por EJE SA, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-530/2019.-

ARTICULO 2°.- La Consulta Pública convocada se llevará a cabo desde el 09 al 23 de diciembre de 2019 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. Se hace saber que su procedimiento se registrá por las disposiciones de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo dispone el Artículo 6° inc. b) del Anexo de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Ingeniero Jorge Guillermo Cheli, profesional que se encuentra a cargo de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el mismo en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por la Dra. Ana Inés Melé, Jefa del Dpto. Legal, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva.-

ARTICULO 4°.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7° de la norma citada, difundir la convocatoria a Consulta Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión al menos dos (2) veces por día en radios locales.-

ARTICULO 5°.- Quienes deseen inscribirse como participantes de la Consulta Pública deberán hacerlo de conformidad al Artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, desde el 16 al 18 de diciembre de 2019 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 12:00, en la Oficina Administrativa Habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213.-

ARTICULO 6°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la CONSULTA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública la Redeterminación de los Parámetros del Costo propio de Distribución, de los Gastos de Comercialización, de los Otros Cargos y de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca, propuesta por EJE SA, agregados en el Expediente N° 0630-530/2019, se encuentran a disposición para vista de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Consulta Pública y en las oficinas de esta Superintendencia, desde el día 09 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 7°.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-





Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
 Presidente
 SU.SE.PU

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la CONSULTA PÚBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública la Redeterminación de los Parámetros del Costo propio de Distribución, de los Gastos de Comercialización, de los Otros Cargos y de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca, propuesta por EJE SA; desde el 16 al 18 de diciembre de 2019 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 12:00.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, la presente convocatoria a Consulta Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, los participantes de la Consulta Pública deberán presentar sus sugerencias, opiniones, observaciones y comentarios, por escrito, sobre el tema sometido a consideración, acompañando si así lo deciden, las pruebas o documentos con que cuenten, hasta el día 23 de diciembre de 2019 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°.- Los participantes inscriptos podrán solicitar la producción de pruebas, las que serán resueltas por acto fundado y sin lugar a recurso alguno, en los tres (3) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de inscripción.-

ARTICULO 5°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 6°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, de carácter público o privado, las Organizaciones de Usuarios y Consumidores reconocidas por la Autoridad Administrativa Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240, y el Defensor del Pueblo, que invoque un interés legítimo o un derecho subjetivo, simple o difuso. Su participación podrá realizarse personalmente o por representante debidamente acreditado, con o sin patrocinio letrado.-

ARTICULO 7°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Consulta Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 8°.- Poner a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto el Expediente de la Convocatoria a Consulta Pública, en legajo de copias, y la documentación técnica respectiva, desde el día 09 de diciembre de 2019, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente la Redeterminación de los Parámetros del Costo propio de Distribución, de los Gastos de Comercialización, de los Otros Cargos y de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca, propuesta por EJE SA, en la página Web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
 Presidente
 SU.SE.PU

BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E. (en adelante el "Banco")
 San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 21 de noviembre de 2019
RESOLUCIÓN N° 330-D/2019.-

VISTO el Acta de Directorio N° 023 de fecha 13/08/2019 y la Ley Provincial N° 5994;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Provincial N° 5994 se crea el Banco y se conviene la Carta Orgánica del mismo;

Que mediante la citada Ley, la Provincia de Jujuy (la "Provincia") le confiere la facultad al Banco de regular, organizar, dirigir, administrar, controlar y explotar los juegos de azar de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades, que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia, incluyendo las actividades de juego realizadas a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet (modalidad de juego online); Que a tal fin, la Ley Provincial N° 5994 le confiere facultades al Banco para (I) celebrar toda clase de convenios y contratos con personas físicas y jurídicas; y (II) realizar toda clase de actos jurídicos que hagan al objeto del Banco o estén relacionados con éste.

Que el Reglamento de Contrataciones del Banco incluye a las licitaciones públicas como modalidad de contratación;

Que el Acta de Directorio N° 023 de fecha 13/08/2019 autorizó (i) la publicación de la presente Resolución con el objeto de hacer público el llamado a convocatoria que por medio de este acto se efectúa, y (ii) el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos que regularán el proceso licitatorio público en cuestión;

Que de conformidad con lo expuesto, el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco;

Que por consiguiente, y luego de la intervención pertinente del Área de Resguardo de Activos del Banco en la Reunión de Directorio mencionada, conforme lo previsto en el Artículo 4 del Reglamento de Contrataciones del Banco, resulta conveniente publicar la presente resolución con el objeto de hacer público el llamado a convocatoria a licitación pública para el otorgamiento de licencias de juego online en el ámbito de la Provincia;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a convocatoria de licitación pública para el otorgamiento de hasta tres (3) licencias para el desarrollo de la actividad de juego online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta cinco (5) años.

Artículo 2°.- Aprobar las Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria, que como Apéndice I forma parte integrante del presente Acto. Asimismo, se informa que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria se encuentra disponible para el público en general en la página web del Banco (www.bdjujuy.gob.ar).

Artículo 3°.- Establecer como fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 07/01/2020 a las 11:00 hs en Casa Central del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., sito en calle San Martín N° 1.112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.

Artículo 4°.- Fijar el Derecho de Participación al presente llamado a Convocatoria en la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000).

Artículo 5°.- Establecer que la Comisión de Adjudicación del Banco que llevará a cabo la evaluación y análisis de las ofertas estará compuesta por la CPN Silvana Mas, como Presidente de la comisión, y como integrantes la Dra. Débora Miranda, Ing. Lucas Macedo Moresi, Sr. Fernando Saavedra y al Lic. Gustavo Vizzoni.

Artículo 6°.- Proceder mediante el área Resguardo de Activos del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. a publicar el presente acto en la página oficial del Banco, en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 9 (nueve) días, en los Diarios Pregón y el Tribuno de Jujuy por el término de 7 (siete) días, y en el Diario Clarín por el término de 5 (cinco) días.

Artículo 7°.- Registrar, notificar, publicar y cumplido, archivar.-

Cr. Marcelo Horacio Fernandez

Presidente

22/25/27/29 NOV. 02/04/06/09/11 DIC. LIQ. N° 19614 \$2025.00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

COMISION MUNICIPAL DE PUESTO DEL MARQUES.-

ORDENANZA N° 01/2019.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipios, el Comisionado Municipal presenta el Presupuesto de Gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio 2019.

EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE PUESTO DEL MARQUES

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2019

ARTICULO 1°: Fijese en la suma de PESOS diecisiete millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos veinte CON 53/100 (\$17.948.320,53), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2019, con destino a las finalidades que se detallan analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: Estímese en la suma de pesos catorce millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos con 96/100 (14.565.332,96), el cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza:

RECURSOS	14.565.332,96.-
1) CORRIENTES	11.942.457,96
2) DE CAPITAL	2.622.875,00

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el siguiente Resultado Financiero, cuyo detalle figura en el cuadro adjunto que forma parte integrante de la presente ordenanza:

EROGACIONES	17.948.320,53
RECURSOS	14.565.332,96
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	3.382.987,57

ARTICULO 4°: Fijese en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$855.00,00), el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de la Deuda o a las Aplicaciones Financieras.

ARTICULO 5°: Estímase en la suma de pesos cuatro millones doscientos treinta y siete mil novecientos ochenta y siete con 57/100 (\$ 4.237.987,57) el financiamiento de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 6°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Pública Municipal en la suma de PESOS Tres millones trescientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y siete con 58/100 (\$ 3.382.987,58) destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el artículo 3° de la presente Ordenanza conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

	(En \$)
FINANCIAMIENTO (Artículo 4°)	4.237.987,57
EROGACIONES (Amortización de deuda)	855.000,00
FINANCIAMIENTO NETO	3.382.987,57

ARTICULO 7°: Apruébese la Planilla "Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento" que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza y Proyección ejercicio 2019.

ARTICULO 8°: Fijase en 67 (sesenta y siete) el número de cargos presupuestados de la planta de Personal, conformada por 4 (cuatro) cargos Personal Superior del Concejo Comunal, 36 (treinta y seis) cargos de planta permanente, 7 (siete) cargos de personal contratado y 20 (veinte) cargos de personal jornalizado. Se incorpora el personal jornalizado de tercera categoría (medio jornal) en aplicación de la Ley N° 5833 y se detallan en el cuadro correspondiente que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo está autorizado para ampliar la cantidad de cargos hasta la cantidad fijada como así también disponer el cambio de situación de revista en adhesión al Decreto Provincial N° 9316 de fecha 13/05/2019. La cantidad de planes municipal varía de acuerdo al servicio que se requiera y la disponibilidad financiera.

ARTICULO 9°: Las remuneraciones del personal de Escalafón General y personal contratado se liquidarán de acuerdo a las pautas dispuestas por el Gobierno Provincial para el personal del Escalafón General Ley 3161/74 para el año 2019 y las recomposiciones que en el futuro se otorguen. El Departamento Ejecutivo podrá otorgar un Adicional por Mayor Función u otros, de acuerdo a las funciones que cumpla el personal y la disponibilidad financiera y mientras desempeñen dicha tarea. Los mismos deberán cumplir mayor horario y estar a disposición de la





superioridad. LA escala de remuneración de los Vocales y Presidente se fija en Anexo que forma parte de la presente, más la asignación familiar y antigüedad que le pudiere corresponder.

ARTÍCULO 10°: El otorgamiento de Adicionales por cumplimiento de mayor función o mayor responsabilidad o plus por tarea insalubre y riesgosa estará sujeto al cumplimiento efectivo de dicha función y se reconocerá el Adicional mientras cumpla las mismas, por lo que se autoriza al Departamento Ejecutivo su otorgamiento, para lo cual se deberá con el financiamiento respectivo.

ARTÍCULO 11: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones de situación de revista, rejerarquizaciones y recategorizaciones que considere necesarias bajo condición de no incrementar el número de cargos fijados en el artículo 8° de la presente Ordenanza y cuando se disponga del financiamiento. Disponer que el personal contratado o jornalizado que desempeñe cargos electivos o función jerárquica, conservara su puesto de trabajo mientras desempeñe su mandato o cumpla su función, debiendo reincorporarse a su lugar de trabajo dentro de las veinticuatro horas cumplido su mandato o concluida su función.-

ARTÍCULO 12°: El Departamento Ejecutivo, queda facultado para: Introducir los ajustes necesarios que surjan de las diferencias existentes entre las pautas establecidas para la determinación de los Créditos Presupuestarios y las variaciones operadas con posterioridad de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Los Gastos en Personal, se adecuarán según las reestructuraciones salariales que disponga el Poder Ejecutivo Provincial, con su correspondiente financiamiento.

b) Las partidas de Trabajos Públicos se ajustarán según las necesidades de mayores Créditos Presupuestarios de las Obras que se traten.

c) Designar o reubicar personal de la Administración Municipal siempre que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario, y que el costo resultante sea menor o igual que el originalmente previsto, de acuerdo a la necesidad del servicio.

d) Reestructuración de la Estructura orgánica municipal de acuerdo a la necesidad de mayor funciones en cumplimiento de la Administración de proyectos o programas.

e) Otorgar Bonificaciones o Adicionales al personal en caso de cumplimiento de mayor función, responsabilidad o mayor horario, del servicio.

f) Reforzar el crédito presupuestario de las erogaciones correspondientes a las Aplicaciones Financieras en función de las mayores necesidades resultantes de la liquidación de las obligaciones a cargo de la Comisión.

g) Hacer uso de Crédito Bancario a corto plazo conforme con las necesidades económicas y financieras, a fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería, destinadas al pago de haberes mensuales. El costo financiero resultante se imputará a la correspondiente partida del Presupuesto.

h) Celebrar convenios de asistencia financiera destinados a cubrir el déficit municipal.

i) Celebrar convenios de obras públicas con organismos nacionales y provinciales, por la percepción de fondos no reintegrables.

j) Celebrar convenios con organismos nacionales y provinciales para la percepción de subsidios aplicando a los fondos a los destinos especificados.

k) Introducir los ajustes necesarios que surjan de las diferencias existentes entre las pautas establecidas para la determinación de los créditos presupuestarios y las variaciones operadas con posterioridad de acuerdo a las siguientes pautas:

1) Los gastos en Personal se adecuarán, según las reestructuraciones salariales que disponga el Poder Ejecutivo Provincial, a su correspondiente financiamiento.

2) Los aumentos al plantel de Personal Superior y Jerárquico, de manera similar y equitativa a los aumentos que el Poder Ejecutivo Provincial determine en el futuro para el Escalafón General y personal de la Administración Pública Central, de acuerdo a las disponibilidades financieras y disposiciones de la Dirección Provincial de Unidad de Gestión Provincia-Municipio.

l) Crear, modificar y suprimir- total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas, en la medida que dichas reestructuraciones importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ordenanza.

m) Producir reestructuraciones orgánicas, así como transformar, adecuar, suprimir cargos de la planta de personal aprobada por el presente ordenamiento, con la única limitación de no incrementar su número total.

n) Crear, modificar y suprimir- total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas, en la medida que dichas reestructuraciones importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°: Sin perjuicio de los dispuestos en el artículo anterior, Departamento Ejecutivo queda facultado para: 1) Introducir ampliaciones debidamente fundadas, en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ordenanza y establecer su distribución, en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios o firma de Convenios por Programas y Planes de Organismos Nacionales no previstos en la presente.

2) Disponer, transitoriamente por razones de oportunidad o insuficiencia, de los recursos que disponga la Comisión, para cubrir deficiencia en el flujo de los respectivos fondos, sin perjuicio de las normas legales o convencionales que lo rijan.

3) Ampliar, conforme a la política salarial que defina para el ejercicio, los créditos presupuestarios correspondientes las respectivas partidas de Gastos en Personal.

4) El Departamento Ejecutivo podrá disponer autorizaciones para gastar no incluidas en la presente Ordenanza, para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en caso de emergencia como inundaciones, sequías y otros acontecimientos extraordinarios e imprevistos que hagan indispensables la acción inmediata del Gobierno Municipal. Las autorizaciones así dispuestas deberán incorporarse al Presupuesto General.

ARTÍCULO 14°: Apruébense los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15°: Comuníquese, publíquese y remítase al Departamento Ejecutivo y archívese.

Colqui Carlos Isaac
Presidente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. -

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2019.-

Objeto: "Adquisición de Productos Químicos. Sulfato de Aluminio Sólido para Plantas Potabilizadoras Varias"

Expte N°: 622-218-2019

Fecha y Hora de apertura: 16/12/2019 Hs 9:00.-

Valor del Pliego \$15.000,00 +IVA.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy – Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y las cotizaciones serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Compra y/o retiro de los Pliegos: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – Departamento Atención al Público – San Salvador de Jujuy – Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533 ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.

29 NOV. 02/04/06/09 DIC. LIQ. 19734 \$ 1,125,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta de Reunión de Socios N° 61.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, siendo las 18,00 hs. se reúnen en la sede social de **INBER S.R.L.**, el Sr. Rodrigo Insausti DNI. N° 22.583.477 y el Sr Néstor Marino Berardi, DNI. N° 16.637.647, en carácter de socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social de INBER S.R.L. Asimismo participan de la reunión el gerente Sr. Héctor Ángel Merlo DNI. N° 22.583.477, y el representante técnico Ing. Eduardo Car DNI. N° 20.103.112.- Toma la palabra el gerente Sr. Héctor Ángel Merlo, quien da inicio a la reunión poniendo a consideración el tratamiento de siguientes puntos del orden del día: 1) Aumento del capital social hasta la suma de \$1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil).- 2) Incorporación de nuevo socio.- Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el gerente informa que en virtud de las actividades desarrolladas por la sociedad en cumplimiento de su objeto, y teniendo en consideración los requerimientos de las entidades financieras para acceder al crédito, es que resulta necesario y conveniente un aumento en el capital social. Se pone de manifiesto además que el capital social se ha mantenido desde la fecha de constitución de la sociedad en la suma de \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil), resultando en la actualidad exigua dicha cifra a los fines de cumplir las funciones que le son propias al capital social.- En razón de lo expuesto, pone en consideración de los socios la necesidad de elevar la cifra del capital social a la suma de \$ 1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil). Que a tales efectos se requiere contar con nuevos aportes, ya sean estos provenientes de los socios actuales o bien considerar la incorporación de nuevos socios.- Cedita la palabra al socio Rodrigo Insausti, el mismo manifiesta que coincide con la conveniencia de decidir un aumento del capital social, mocionando concretamente elevar la cifra de dicho capital hasta la suma de \$ 1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil). Por su parte el socio Néstor Marino Berardi comparte en un todo las consideraciones realizadas por gerencia y por el socio Insausti, pero pone en conocimiento de los presentes que no efectivizará nuevos aportes a la sociedad.- Luego de un intercambio de opiniones, el gerente Héctor Ángel Merlo pone en conocimiento y a consideración de los presentes, la posibilidad de incorporar en calidad de socio al Ing. Eduardo Car, DNI. N° 20.103.112 quien se desempeña como representante técnico de la sociedad y tiene además un conocimiento acabado del funcionamiento de la sociedad, habiendo manifestado antes de ahora su voluntad de ingresar como socio.- Habiendo sido expresamente aludido el Ing. Eduardo Car, se le cede la palabra, y el mismo ratifica su voluntad de ingresar como socio, y hace saber que está en sus posibilidades efectuar los aportes necesarios a los fines de suscribir las cuotas sociales correspondientes para materializar el aumento del capital social puesto a consideración.- Teniendo en vista dicha posibilidad, y contestes con la necesidad y conveniencia de dotar a la sociedad de un capital acorde al objeto social, los socios resuelven por unanimidad lo siguiente: 1) Aprobar el aumento del capital social hasta alcanzar la suma de \$ 1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil), el que se integra mediante la capitalización de los aportes irrevocables por un importe de \$ 350.000 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil) efectuados oportunamente por el socio Rodrigo Insausti y que surgen en el balance correspondiente al Ejercicio N° 6, más aportes en efectivo también efectuados por el socio Rodrigo Insausti por la suma de \$ 385.000 (Pesos Trescientos Ochoenta y Cinco Mil); y admitiendo el ingreso del Ing. Eduardo Car, DNI. N° 20.103.112, con domicilio en calle El Quitupí 688 B° Los Perales como nuevo socio, quien efectuará el aporte de un bien registrable a los fines de suscribir e integrar setecientos treinta y cinco cuotas sociales por un total de \$ 735.000 (Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil).- Por su parte, el socio Néstor Marino Berardi, hace expresa renuncia del derecho de preferencia y de acrecer que le pudiera corresponder, aprobando no sólo la incorporación del Ing. Eduardo Car como nuevo socio sino también la nueva composición y participación de los socios en el capital social. En igual sentido, acepta de manera expresa y sin condicionamiento alguno la equivalencia patrimonial resultante de la participación asignada a cada socio en el capital social, prestando expresa conformidad a la operatoria del aumento y a que por las nuevas cuotas sociales no se deba percibir plusvalor alguno.- 2) En consecuencia de la aprobación unánime resuelta por los socios, se modifica la Cláusula Tercera del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "TERCERO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), representado por mil quinientas cuotas de \$ 1.000 (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, que queda totalmente suscripto e integrado con los aportes efectuados por los socios al momento de la constitución, y en este acto mediante la capitalización de aportes irrevocables por \$ 350.000 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil) que se exponen en los estados contables correspondientes al ejercicio económico-financiero cerrado al día 31 de Diciembre del año 2014 -el cual se encuentra legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy con fecha 29 de Junio del año 2015 y debidamente aprobado por resolución social de fecha 02 de Julio de 2015-, más aportes en efectivo por \$ 385.000 (Pesos Trescientos Ochoenta y Cinco Mil), y con la aportación de un bien registrable, conforme las siguientes proporciones: Rodrigo Insausti, suscribe e integra mediante capitalización de aportes irrevocables por \$ 350.000 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil) y en efectivo por \$ 385.000 (Pesos Trescientos Ochoenta y Cinco Mil) un total de setecientos treinta y cinco cuotas (735) cuotas sociales de \$ 1.000 (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una, o sea la suma de \$ 735.000 (Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil), que unidas a las quince cuotas suscriptas e integradas al momento de la constitución totalizan setecientos cincuenta cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos \$ 750.000 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil) que representan el 50% del capital social; Néstor Marino Berardi quince cuotas suscriptas e integradas al momento de la





constitución de \$ 1.000 (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una, o sea la suma de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil) que representan el 1% del capital social; y Eduardo Car suscribe setecientos treinta y cinco (735) cuotas sociales de \$ 1.000 (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una, o sea la suma de \$ 735.000 (Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil) que representan el 49% del capital social y que integra con el aporte de una retroplata JCB Modelo 2013 cuya descripción y valuación se acredita con el inventario que se adjunta por separado y que debe considerarse parte integrante de la presente acta".- En virtud de la decisión adoptada, los socios facultan expresamente al Dr. León Adolfo Bonilla para que en su carácter de apoderado de la sociedad efectúe los trámites conducentes ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, con el objeto de solicitar la inscripción de la presente resolución social.- Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 20 horas, firmando los presentes en conformidad.- ACT. NOT. N° A 00203231, ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI, ADS. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
02 DIC. LIQ. N° 19696 \$390,00.-

Declaración Jurada.- De conformidad a la resolución social instrumentada en Acta de Reunión de Socios N° 61 de la empresa **INBER S.R.L.**, he sido incorporado como socio a la misma, encontrándose en trámite la correspondiente inscripción ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy. En tal carácter, declaro bajo fe de juramento que la dirección correspondiente a la sede social continúa siendo en Avenida Párroco Marshke N° 1090 de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Provincia de Jujuy (L: XVII T:I A:20 F:128/130).- De igual manera, declaro que en dicha dirección se desarrollan las actividades principales de la sociedad y allí se encuentra la administración de la misma. Que a los fines que pudiera corresponder, se mantiene la dirección de correo electrónico constituida oportunamente en info@inberconstrucciones.com.ar. En cumplimiento de lo requerido por el Registro Público, declaro por la presente que no me encuentro incluido en los alcances de la resolución (UIF) 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.-Se suscribe la presente en cuatro ejemplares a los tres días del mes de Octubre de 2019, a los efectos de ser presentada ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy con motivo de la tramitación del Expte. N° C-140428/19, caratulado: "Inscripción: Incorporación de Socio, Aumento de Capital y Modificación de Acto Constitutivo".- ACT. NOT. N° B 00521152, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. N° 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
02 DIC. LIQ. N° 19695 \$300,00.-

REMATES

DARDO ROBERT ROJAS
Martillero Público Judicial

Remata por Orden Judicial una casa con mejoras (Vivienda) Ubicada en el Barrio 9 de Julio de La Ciudad de Palpala.- BASE \$1.644.201,60.- Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4, Secretaría nro. 8, de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. Nro. B-250223/2011** - Sumario por División de Condominio: Michel Margarita C/ Michel Víctor Oscar, Michel Ignacio Marcelo, Michel Gustavo Marcelo, Michel Carmen Olga, Gimenes Luisa Bernarda, herederos de la Sucesión de Luisa B. Jiménez, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Sr. Dardo Robert Rojas, Matrícula Profesional nro. 60, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con la base de \$ 1.644.201,60, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes, el inmueble individualizado como Nueva Nomenclatura Catastral: Parcela 21, Manzana 77, Circ.,1, Secc. 2, Padrón P-16569, Matrícula P-968, Manzana D, Lote 21, ubicado en el Depto. Palpala, Provincia de Jujuy, sobre calle 23 de Febrero nro. 157, del Barrio 9 de Julio, el que tiene las siguientes características: EXTENSION: Fte: 8,02mts.; C/Fte. 8,02 mts.; Cdo.20,375 m y Cdo.20,375.- LINDEROS: SO: Calle 23 de Febrero; NE: Lote 7-Hoy Parcela 7; SE: Lote 20 - Hoy Parcela 20; NO: Lote 22-Hoy parcela 22.- SUPERFICIE: s/planos: 163,0672 m2.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados a fs. 174/181 de autos donde podrán ser consultados.- GRAVÁMENES: El inmueble no registra gravámenes; se deja constancia que la cláusula de inembargabilidad anotada con fecha 31/10/1961, a favor del Instituto Nacional de Previsión Social - Banco Hipotecario Nacional, no se encuentra vigente a la fecha.-DEUDAS: Según constancias de autos registra las siguientes deudas: Municipalidad de Palpala \$ 3.077,69; Agua Potable de Jujuy S.E. \$ 550,99; Dirección Provincial de Rentas De Jujuy \$ 3.195,20, todas las deudas se cancelan con el producido de la subasta.- Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Víctor Oscar Michel, DNI 22.537.884; su esposa Alba Noemi Lima, DNI 25.205.572 y su hija: Constanza Morena Michel, quienes lo hacen en carácter de condóminos.- Forma de Pago: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado más el 5% de comisión del martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa.-SUBASTA: La subasta se realizara el día 02 de Diciembre del 2019, a Hs.18 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila - Barrio Ciudad de Nieva - San Salvador de Jujuy.-Por consultas al Martillero al Cel.3885824074.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de la ciudad de Palpala.- S.S. de Jujuy, 22 de 11 del 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 18343 \$415,00.-

FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional

Mat. 33 F° 230 - L° 79

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 18/12/2019 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 12 y 13 de Diciembre de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs., Sábado 14 de Diciembre de 9 a 12 hs., y el 16 y 17 de Diciembre de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs, en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.- Puesta en Marcha Martes 17 a las 9:00 horas en el mismo lugar: **QUINTEROS, JOSE LUIS, RENAULT, PICK-UP CABINA DOBLE, DUSTER ORACH DYNAMIQUE 2.0, 2018, AD217MK, \$ 471.300; QUISPE, ECOLASTICA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2018, AD129JD, \$ 383.800; PEREYRA, JOSE CARLOS, FIAT, SEDAN 4PTAS, CRONOS PRECISION 1.8 MT, 2018, AC503ZP, \$ 299.400; LOPEZ, JOSE MARIA, VOLKSWAGEN, SEDAN 3PTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2017, AB589GE, \$ 286.000.** Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara a viva voz en el acto de la subasta, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de Noviembre de 2019.-

02 DIC. LIQ. N° 19666 \$480,00.-

CONCURSOS Y QUIBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-28942/19**, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por Andalucía S.R.L.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos... Resulta... Y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ANDALUCIA S.R.L. (CUIT N° 33-71509730-9), con domicilio legal en calle Paraguay N° 378 B° 14 de Abril de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (art. 65 y cctes y arts. 289 y cctes. de la ley 24.522).- II.- Designar Síndico en este proceso al Síndico interviniente en el Expediente N° D-28891/19, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso de Campo Alegre SA".-III.- Establecer que el día 20 de marzo de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 29 de abril de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 18 de junio de 2020 deberá dicho órgano presentar un único informe general. INFORME GENERAL, que comprenda a las concursadas Campo Alegre SA y Andalucía SRL. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida.- VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$ 8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 27 de octubre de 2020 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 04 de noviembre de 2020.X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por





causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvaderas previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los oficios estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimiento de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar.- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.-

27/29/ NOV. 02/04/06 DIC. LIQ. 19635 \$725.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el Expte. N° D-28891/19, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por Campo Alegre S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.- Autos Y Vistos... Resulta... Y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CAMPO ALEGRE S.A (CUIT N° 30-71038483-1), con domicilio legal en calle Paraguay N° 378 B° 14 de Abril de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (art. 65 y cctes y arts. 289 y cctes. de la ley 24.522).-II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 11 de diciembre de 2019, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14).III.- Establecer que el día 09 de marzo de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 22 de abril de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 18 de junio de 2020 deberá dicho órgano presentar el informe general. INFORME GENERAL, que comprende a las concursadas Campo Alegre SA y Andalucía SRL. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a su situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$ 8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 27 de octubre de 2020 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09.00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 04 de noviembre de 2020. X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvaderas previstas en el art. 21 de la legislación concursal.- Librar los oficios estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimiento de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.-

27/29/ NOV. 02/04/06 DIC. LIQ. 19634 \$725.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III- Vocalía N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N°: C-043320/15; caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal B-250653/11: FLORES EUGENIA c/ ESTADO PROVINCIAL", cita y emplaza por el término de quince días hábiles a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (individualizado como lote 8 manzana XIII, hoy circunscripción 1, sección 6, Mzna. 9, Parcela 16, Padrón A-14246 ubicado en finca Elisa - hoy Barrio Chijra - Dpto. Doctor Manuel Belgrano), bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art.531 del C.P.C. conforme modificación Ley 5486).- Publíquese en el Boletín Oficial; y un diario local por tres veces en cinco días (art. 531 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 8 de marzo del 2019.- Dra. Claudia R. Cuevas - Secretaria.-

29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 19603 \$615.00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau, (por habilitación) vocal Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 2 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° B-139.759/2005, caratulado: "Ordinario por Usucapion: Cruz, Prudencio y Quiroga de Cruz, Ernesta c/ Quienes se Consideren con Derecho - Estado Provincial - Pérez, Nicolás y Otros", notifica a: Quienes se consideren con derecho - Nicolás Ramón Pérez - Clotilde O Inés Pérez - Lorena De Cortez y Secundino Pérez, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2019. 1).- Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2).- En consecuencia, proveyendo al escrito de fojas 295: Al punto 1: atento el informe actuarial que antecede, dese a los accionados Estado Provincial y Fernando Pérez por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.). No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por cédula a su domicilio real y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). Hágase efectivo el apercibimiento a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la Prescripción debiendo publicarse edictos conf. art. 531 y 532 del CPC. Al punto 2 y 3: con respecto a los colindantes Municipalidad de Tilcara, Néstor Cortez, Verónica Pérez, Máximo Sandoval, Natividad De Sandoval y Carmen Sandoval, Herederos del Sr. José María Pérez: Julio Cesar Pérez, Medardo Pérez, Raúl Francisco Pérez, María Verónica Pérez, Andrés Leonides Pérez y Arcenia Pérez, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 13 segundo párrafo, teniendo por no afectado sus derechos. (Art. 534

CPC) debiendo notificarse a los mismos respectivamente en el domicilio denunciado en autos. Al punto 4: notifíquese por edicto a los Codemandados Nicolás Ramón Pérez y Clotilde O Inés Pérez, del traslado de la demanda dispuesta a fojas 210. Notifíquese por edictos a los colindantes Lorena de Cortez y Secundino Pérez la citación de tercero conf. art. 534 del CPC, del mismo tenor de los proveídos de fojas 210 y 222. 3).-Proveyendo al escrito de fojas 359: Al punto 1 estese a lo dispuesto en el presente proveído. Al punto II téngase presente lo manifestado por el Dr. Juan Llanos, y asistiéndole la razón, téngase por concluidas las medidas preparatorias a la prescripción adquisitiva conf. arts. 528 y 529 del CPC. Lbresse oficio a la Dirección General de Inmuebles a los fines de que proceda a la Anotación de Litis sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana, Parcela s/n, Padrón I-1005 s/n, Matrícula B-4574 ubicado en Rodeo Chico - La Banda, Tilcara. Al punto III: téngase presente. 4) Hágase saber al Dr. Juan Llanos que deberá confeccionar las diligencias ordenadas en el presente, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona que el mismo designe. 5) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau - Vocal habilitado - Ante mi Dr. Ignacio Guesalaga-Secretario.-San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.-

29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 19632 \$615.00.-

Dra. Norma B. Issa Pte. de Trámite, Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-107.758/2018, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LAMAS, ANDREA ESTEFANIA c/ LAMAS, VICTOR; LAMAS, ALDO ANTONIO y quienes se consideren con derecho", hace saber que se ha dispuesto la citación a quienes se consideren con derecho al inmueble a Usucapir individualizado como Padrón K-124, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 9, Parcela 97/98, ubicado en avenida Domingo Zepa esquina Senador Pérez, de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, de la provincia de Jujuy, dictándose la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2018.- I) Atento el informe actuarial que antecede y proveyendo la presentación de fs 159 del Dr. Juan Llanos, téngase por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de Víctor Lamas Y Aldo Antonio Lamas, titulares registral del dominio que se pretende prescribir.- Asimismo procedase a reacaruar las presentes actuaciones, debiendo quedar: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Lamas Andrea Estefania C/ Lamas Víctor y Lamas Aldo Antonio.-II) Córrase traslado de demanda a los Sres. Víctor Lamas y Aldo Antonio Lamas, (en los domicilios reales) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. Adolfo Lamas, Leonides Burgos de Lamas y Elia Susana Balderrama, en los domicilios reales, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Padrón K-124, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 9, Parcela 97/98, Dominio Inscripto en L° 2- F° 123- A° 182, L° 6- F° 307/309 de Cochinoca, al Estado Provincial, y a la Comisión Municipal de Cochinoca, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- V) A tales fines, lbresse edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- VI) Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- VII) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- VIII) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Trámite-Ante Mi Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria". "San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2018.- I): A lo solicitado a fs. 163, por el Dr. Juan Llanos, y atento el informe actuarial que antecede: déjese sin efecto el punto I y II de la providencia de fs. 160.- II): Por lo tanto córrase traslado de demanda a quienes se consideren con derecho art 531 de la Ley N° 5486.- III): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa. Pte. De Trámite Ante Mi Dra. Nora Aizama-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2019.-

29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 19602 \$615.00.-

Dr. Enrique R. Mateo-Pte. de Trámite, Vocalía N° 4, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-132.837/2019; caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° C-105.044/2017: QUISPE, Elena; FERNANDEZ, Claudio c/ FICOSECO DE AGOSTINI, Palmira; AGOSTINI, Juan Ernesto; AGOSTINI, Emilio Alberto; AGOSTINI, César y quienes se consideren con derecho", hace saber que se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2019. Proveyendo al escrito de fs. 151: Atento lo solicitado por el Dr. Juan Llanos y el estado de las presentes actuaciones, prosigase con el trámite de las mismas. Atento lo que dispone el art. 1905 último párrafo del C. Civil - Ley 26994, lbresse Oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles de la Provincia a los fines de anotar la litis con relación al objeto del presente juicio. Citase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A- 28388, Circunscripción 1, Sección 11 Manzana 131, Parcela 18, Matrícula A-22863- 28388 ubicado en Calle Cochabamba 982 B° San Pedro, hoy B° Alte. Brown, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486). Citase al Estado Provincial, a la Municipalidad de da Capital y a los Sres. Isabel Lorenza Fernández, Lucía Alfaro de Bejarano, Silvia Lucía Bejarano, Hugo Orlando Vargas y Sonia Beatriz Vargas en su carácter de colindantes, para que comparezcan en el término de quince días de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (art. 534 inc.5° de la Ley 5486). Intímase al actor a colocar el cartel con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 del C.P. Civil (t.o. Ley 5486), debiendo acompañar fotografías certificadas en el plazo de quince días.- Notifíquese por cédula .Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C. y a modo de colaboración con el Tribunal, deberá el presentante acompañar las notificaciones dispuestas debidamente confeccionadas, las que deberán ser presentadas en Secretaría para control y posterior firma. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez-Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego-Secretario".- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2019.-

29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 19604 \$615.00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas Vocal N° 1 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B-210.599/09: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Lara Ascensión Milagro Del Valle c/ Sánchez de Bustamante y Cia.", notifica mediante edictos a Sánchez de Bustamante Compañía Y Sociedad en comandita por acciones la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2012. A los escritos de fs. 177 y 178: Atento el informe actuarial, dese por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra a Sánchez De Bustamante y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", designándose como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes al nombrado en segundo término. No habiendo sido notificada en persona



caracterizada Sánchez de Bustamante y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. Notifíquese por cédula. Fdo.: María V. Paganini- Vocal habilitada, ante mi María Teresa Barrios, Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 Noviembre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. N° 19675 \$615.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Fernando Raúl Pedicone, Juez de la Vocalía IV, de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-132.743/19** caratulado: "Expropiación: Comisión Municipal de Yala c/ Sánchez de Bustamante y Cia. Comandita por Acciones" del provédo que a continuación se transcribe: Provédo de fs.30: San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2019. Atento lo manifestado a fs. 29 por la actora y solicitado en el Capítulo IX.- "POSESIÓN JUDICIAL" (fs. 12 vta.) del escrito de demanda, póngase a la Comisión Municipal de Yala en posesión del inmueble identificado catastralmente como Padrón A-27996, Circunscripción 2, Sección 1, Lote 207 "E" - Matrícula 50932, ubicado en San Pablo de Reyes, con una superficie de 2.586,48 m2, según Plano de Mensura N° 19017, para lo que se comisiona a tales fines al Sr. Juez de Paz de la Localidad de Yala con las facultades de ley, librándose el respectivo oficio (art. 49 de Ley N° 3018 t.o.). Hágase saber a la demandada del depósito efectuado por la Comisión Municipal de Yala, por la suma de \$ 7.747, según constancia obrante a fs. 4. Asimismo se hace saber a los ocupantes del lote individualizado precedentemente que deberán proceder al desalojo del mismo en el plazo de diez (10) días de notificado el presente (art. 50 de la Ley N° 3018). Pasen los autos a conocimiento de los Sres. Jueces Sebastián Damiano y David Jorge Casas a fin de que expresen si tienen causal de excusación. Atento a lo informado a fs. 25 por el Registro Público de Comercio y lo solicitado por la actora a fs. 29, notifíquese el presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local (artículo 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula y mediante edictos a la demandada. Fdo. Fernando Raúl Pedicone -Juez-Secretaría: Diego Masaccesi.- S.S. de Jujuy, 29 de Octubre de 2019.- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19625 \$615.00.-

Dra. Alicia M. Aldonate Actuarial Titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **expte. N° A- 51430/12** Caratulado: Ejecutivo Carsa S.A. c/ Chávez, Víctor Ariel" hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: "San Pedro De Jujuy, 07 de Junio de 2017.- I- Atento al estado de autos y lo solicitado, procédase a notificar por edictos al demandado Sr. Víctor Ariel Chavez, DNI. N° 26.091.868, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos tres mil ochocientos cuarenta y uno con 47/100 (\$3.841,47) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos un mil novecientos (\$1.900,00) para acrecidas legales.-II- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.-Notifíquese.-Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini - Juez Hab.- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate.- Sec.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local de La Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2018.- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate - Secretaria.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19542 \$615.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-083680/17**, Caratulado: Ejecutivo "C.A.R.S.A. S.A. c/ Jorge Raúl Nahuel Burgos" se hace saber al demandado Sr. Jorge Raúl Nahuel Burgos, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 41: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 16 mediante Edictos - Art. 162 del C.P.C. - Notifíquese - Art. 155 del C.P.C. y expíandose Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Providencia de Fs. 16: San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2017.- I- Proveyendo la presentación de fojas 15: Por presentada la Dra. Analía E. Almazán, en nombre y representación de C.A.R.S.A. S.A. a mérito de la fotocopia juramentada del Poder General para Juicios obrante a fs. 6/10, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Jorge Raúl Nahuel Burgos, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: doce mil doscientos cuarenta y siete con 65/100 (\$12.247,65.-), en concepto de capital con mas la suma de pesos: tres mil seiscientos setenta y cuatro con 29/100 (\$3.674,29.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cítele de remate para que en el término de cinco días, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requírasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor preñador o Juez embargante.- III- Córresele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisioné al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expíandose Mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por habilitación.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un diario local (Art 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2018.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19543 \$615.00.-

Dra. Liliana Pellegrini, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-52143/12**; caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ JORGE ABRAHAM AZURDUY", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 13 de Febrero de 2017.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Jorge Abraham Azurduy D.N.I N° 20.947.950, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos un mil setecientos setenta y ocho con cuarenta y nueve centavos (\$1.778,49), por capital reclamado, con más la suma de pesos ochocientos ochenta y nueve con veinticinco (\$889,25) estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez - ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria - Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2017.- I- Atento a lo solicitado por la Dra. Silvana Lucía Di Pasquo a fs. 68 y conforme las razones invocadas, ha lugar, en consecuencia, librese nueva notificación por Edictos a la parte demandada, conforme providencia obrante a fs. 65 de autos.- II- Póngase en conocimiento a la actora que la confección y diligenciamiento de los respectivos Edictos quedará a su exclusivo cargo, los que deberán ser presentados ante la Actuarial para su control y firma (art. 72, 1° parrf. Y 50 del C.P.C.).- III.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Jueza por Habilitación - Ante mí: Dra. (Sonia I. Abraham Miranda - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 08 de Noviembre de 2018.- Ante Mi: Dra. Mariana Abraham Miranda - Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19544 \$615.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-120698/18** Caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. C/ LAVALLE S.A., hace saber a LAVALLE S.A. la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2.019.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Las Delicias Country Club Sociedad Anonima en contra de la Firma Lavalle Sociedad Anonima hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres millones quinientos sesenta mil (\$3.560.000.-) con más los intereses de la tasa activa cartera general (próstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido Incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. José Mariano García, en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta (\$448.560.-), que resulta de aplicar el porcentaje de 12,6% al capital (Arts. 17 y 35 de la Ley N° 6.112/18) y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado (Art. 24, Ley citada), llevará un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, desde la mora y hasta el efectivo, con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 82 en contra de la Firma Lavalle Sociedad Anónima mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon - Juez - Ante mí. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada - Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19619 \$615.00.-

Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia - Vocalía N° 2 - Secretaría a cargo de Dra. María Laura Caballero, Secretaria en el **Expte. N° C-113032/2018**, caratulado "Filiación: Trejo, Delia Adriana c/ Condiri, Jorge", ordena la notificación al Sr. Jorge Condiri Tribunal De Familia - Vocalia 2 del provédo del 30 de Mayo de 2018.- Por presentada la Dra. Cristina Marco - Defensora Oficial Civil N° 3 en nombre y representación de la Sr. Delia Adriana Trejo, a mérito de la Carta Poder obrante a fs. 02, por constituido domicilio legal y parte.- Admitase la presente demanda de Filiación Extramatrimonial, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Córrese traslado de la demanda al accionado Jorge Condiri por el término de quince (15) días de notificado, con las copias respectivas en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si así no lo hiciera Art. 298 del CPC.- Asimismo, intímase al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres (3) kms. del asiento del Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz N° 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del CPC).- Publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario de circulación local tres veces en cinco días, los que se publicarán en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer- Juez Ante mí Dra. María Laura Caballero - Secretaria.- S.S. de Jujuy, 19 de Septiembre de 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19572 \$615.00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-37323/15**, caratulado: "Apremio: "Tribunal de Cuentas de La Provincia de Jujuy C/ Luzco Héctor Alberto" procede a notificar el siguiente provédo: San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2018.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: Sr. Luzco, Héctor Alberto, D.N.I N° 28.892.978 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por la Ley 2501/59 y por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de pesos seis mil seiscientos cuarenta (\$ 6.640.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos un mil novecientos noventa y dos (\$1.992.-) para acrecidas legales.- Asimismo cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los tres días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la





demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2018, secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19649 \$615.00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-048178/15, caratulado: "Apremio: Estado Provincial-Tribunal de Cuentas de La Provincia de Jujuy c/ Montañari, Claudio Danilo" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2018.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: Sr. Montañari, Claudio Danilo, D.N.I. N° 16.481.261 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por la Ley 2501/59 y por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de pesos un mil novecientos noventa (\$ 1.990.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos quinientos noventa y siete (\$597.-) para acrecidas legales.- Asimismo cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los tres días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC). Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2018, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19649 \$615.00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-101407/2017 Caratulado: "Acción Emergente de la Ley del consumidor: Flores María Elena c/ Quiroga Burgos Rodrigo Rafael" ordena se notifique la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2018.- 1.- Atento constancias de autos e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 29, 2° párrafo y téngase por ciertos los hechos afirmados por la actora y no habiendo constituido domicilio legal demandado Rodrigo Rafael Quiroga Burgos, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley.- II.- Atento el informe actuarial que antecede, dese participación al Sr. Defensor Oficial a los fines del Art. 196 del C.P.Civil.- III.- Al efecto notifíquese al demandado Rodrigo Rafael Quiroga Burgos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72del C.P.C.; impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Juez.- Ante mí: Dra. Ayme Lucía Apaza - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 18054 \$615.00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala I- Vocalía 1, de la provincia de Jujuy en el Expte. N° C-094475/2017, caratulado: "Daños y Perjuicios: Navarro, Florencia C/ Rodríguez, José Cristian y Rodríguez, Cristian Ezequiel".-Notifica al co-demandado Cristian Ezequiel Rodríguez, la providencia de fs. 33 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez.- Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- Providencia de Fs. 33: San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2018.- I.- Al escrito de fs. 46: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.33, 1° párrafo de autos. En consecuencia, dese al accionado Cristian Ezequiel Rodríguez, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por cédula y las posteriores por Ministerio de ley. II.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez.- Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.-

29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 19631-19676 \$615.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en los autos caratulados REF. EXPTE. N° C-045167/15, caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Domínguez Luis María, se hace saber al Sr. Domínguez Luis María D.N.I. 13.077.477 que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2015.- Por presentado el/la Dr. Analía Almazán en nombre y representación de la firma CARSA S.A. a merito de la copia juramentada de Poder para Juicios presentado en autos (fs. 02/08) por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- De conformidad a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Domínguez Luis María D.N.I. N° 13077477 en el domicilio denunciado por la suma de pesos catorce mil trescientos setenta y siete con 68/100 (\$14.377,68) en concepto de capital y con más la suma de pesos cuatro mil trescientos trece con 30/100 (\$4.313,30) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Palpalá, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez. Ante Mí Dra. Amelia Del V. Farfán- Firma Habilitada".- "S. S. de Jujuy, 10 de setiembre de 2018. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.75, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado Domínguez, Luis María, DNI. N°

13.077.477 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la providencia de fs. 9 de fecha 11 de febrero de 2011 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez. Ante Mí Dra. Amelia Del V. Farfán - Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en Cinco (5) Días - San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre del 2018.-

29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 19539 \$615.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Ref. EXPTE. N° C-038624/15, caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A C/ Chávez Walter Omar, hace saber que en este Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472,478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado Sr. Chávez Walter Omar, D.N.I. 21.324.602 a depositar la suma de pesos: siete mil setecientos veintinueve con 69/100 ctvs. (\$ 7.721,69.-) con más la suma de pesos: dos mil trescientos dieciséis con 51/100 ctvs.(\$ 2.316,51.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del 2018.-

29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 19540 \$615.00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitado Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el EXPTE. N° C-050994/15 caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Juárez Claudio Matías" hace saber al Sr. Juárez Claudio Matías, que se ha dictado el siguiente Proveído Fs. 21: San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre del 2015.- Téngase por presentada la Dra. Analía E Almazán.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. Juárez Claudio Matías, mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado por la suma de pesos tres mil novecientos noventa y cuatro con ventitrés (\$3.994,23) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos un mil novecientos noventa y siete con once centavos (\$1.997,11) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el termino de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímese al demandado para que en el termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionése al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Dra. Silvia Yecora Dr. Marcelo Ibarra Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia Circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del 2018.-

29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 19538 \$615.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 196/2019 SDS.- Ref. Expte. N° 1102-232-R/2019.- El Sr. **RUIZ CARLOS ANTONIO**.- Por la presente informa a todos los interesados y a la sociedad en general, esta iniciativa productiva en base a un plan de manejo forestal sustentable, que se gestiona ante la secretaria de desarrollo sustentable, ministerio de ambiente, sita en República de Siria N° 149 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y cuyos antecedentes obran en dicha repartición.- El mismo plantea esquemas de producción ganadera bajo monte y aprovechamiento forestal, según está estipulada en las normativas vigentes.- Dicho proyecto corresponde a Fca. Vachichas, ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, distrito Las Vertientes, Provincia de Jujuy, cuya identificación catastral es Padrón F 29 Lote 13. Su Titular es el Sr. Carlos Ruiz, domiciliado en dicho predio.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 19617 \$615.00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 461-SCA/2019- Expte. N° 1101-397-A-2019.- A través de LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES, como ejecutor de políticas e intervenciones que ayuden a mejorar las condiciones de vida de toda la población y territorio de las zonas comprendidas en los Diques de la Provincia, pone en marcha un ordenamiento urbano y territorial de los recursos naturales y construidos, en ese marco de medidas de Gestión conduce la articulación de diferentes proyectos a fin de Promover un Desarrollo Económico, Social y Ambiental Sostenible cuyo objetivo es estructurar y modelar una nueva ocupación estratégica del territorio, proponiendo nuevas líneas de acción en materia de Eco-urbanización por Etapas en los sectores del Dique La Ciénaga expandiéndose posteriormente para el Dique Las Maderas por todo ello la Agencia ha comenzado como Primera Etapa la realización de una nueva ocupación de suelo de la zona conocida como ECOPARQUE LA CIÉNAGA, sobre la franja costera del Sur del Dique La Ciénaga, rectificando y aprovechando las obras ya realizadas en ladera y cima de la formación montañosa límite entre dicho dique y las Maderas.- Quienes deseen, podrán realizar sus presentaciones y observaciones por escrito conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir de la última publicación del proyecto, asimismo se informa que la Evaluación de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en las oficinas centrales de esta repartición en calle Republica de Siria 147 3° piso.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Lic. Victor Hugo González - Presidente.-

29 NOV. 02/04 DIC. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-209479/09, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: CREDIMAS S.A. c/ GALLARDO NELSON JAVIER", se hace saber al demandado Sr. Gallardo Nelson Javier, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2018.- Proveyendo la presentación de fs.78: librese nuevo Edicto como se pide, según lo dispuesto a fs. 70.- "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2009.- Proveyendo la presentación de fs. 11/12: Por presentado el Dr. A. Juan Pablo Roman Carniellis, en nombre y representación de



CREDIMAS S.A., por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gal. Para Juicios obrante a fs. 4.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese a la Sr. Nelson Javier Gallardo, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Juzgado y Secretaría N° 14, dentro de los cinco días, de notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- Notifíquese por Cédula.- Fdo.: Dra. Amalia I. Montes - Juez Ante mí: Proc. María Ángela Pereira - Sria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez-Ante mí: Dra. Sandra Torres - Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2018.-

02/04/06 DIC. LIQ. N° 19683 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-077857/16, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA CUYANAS S.A. c/ CARLOS BLANCA YOLANDA", se hace saber al demandada Sra. Blanca Yolanda Carlos, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2018:- I.- Proveyendo la presentación de fojas 68: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.29 a la demandada Sra. Blanca Yolanda Carlos, mediante Edictos - Art.162 del C.P.C. II.- Notifíquese y expídase Edictos. Fdo.: Dra. Liz Valdecantos Bernal - Juez. Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria.- Providencia de fojas 16: "S.S. de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 27/28: Por presentada la Dra. Analía E. Almazán, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A., a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 6/17, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese a la Sra. Blanca Yolanda Carlos, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Juzgado y Secretaría N° 14, dentro de los cinco días, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido el documento.- III.- Notifíquese por Cédula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria"- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2018.-

02/04/06 DIC. LIQ. N° 19684 \$615,00.-

Hago saber que el Dr. Sebastián Diego Argibay, Juez Federal Subrogante, en el Expte. N° FSA26463/2018, caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ GERONIMO HUGO HERNAN S/ EJECUCIONES VARIAS", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Florencia Carrillo, sito en calle Senador Pérez N° 319 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, ha dispuesto notificar la siguiente INTIMACION DE PAGO en contra del demandado Geronimo Hugo Hernan, DNI N° 34.397.723, requiriéndose el pago de la suma de \$34.113,05 (pesos treinta y cuatro mil ciento trece con 05/100), reclamada en concepto de capital, con más la suma de \$5.116,95 (pesos cinco mil ciento dieciséis con 95/100 presupuestadas provisoriamente para acrecidas del juicio. En defeco de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado hasta cubrir los importes precitados, designándose depositario judicial al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días (art. 542, inc. 1 del Código de Rito), con más la correspondiente ampliación del plazo en razón de la distancia si correspondiere (art. 158 del CPCCN), bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, emplazando asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento (art. 41 del mencionado código) de darle por notificada las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Cpr. (art. 542 del mismo código) si no lo hiciera. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado. Firmado: Julio Leonardo Bavio Juez Federal Subrogante Resolución 33/18.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante 2 días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2.019.-

02/04 DIC. LIQ. N° 19680 \$410,00.-

Dra. Estrella A. Elizarian - Jueza del Tribunal de Familia Sala II - Vocalía N° 4, en los autos caratulados C-129697/18: CUIDADO...: GARAY Rafael N. c/ MENDEZ María del C.; se hace saber las siguientes providencias que a continuación se transcriben: Provedo de Fs. 24: San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2019.- I.- Por presentado el Dr. Solano Ezequiel Palermo por constituido el domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. Rafael Normando Garay a mérito de la carta poder que adjunta.- II.- Admitase la presente acción de Cuidado Personal de hijos en contra de la Sra. María Del Carmen Méndez la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 del C.P.C.- III.- Atento a la acción deducida en autos cítese a las partes de conformidad a lo estatuido por los arts. 290 inc.3, 396 y 398 del C.P.C. de la Pcia. a la AUDIENCIA a celebrarse en esta Vocalía IV sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, el día 2 del mes de mayo del cte. año a horas 10:00 a la que deberán concurrir las partes munidas de sus documentos de identidad haciéndole saber al actor que en caso de incomparecencia injustificada se la tendrá por desistida de la acción, y a la demandada Sra. María Del Carmen Méndez que deberá concurrir a ejercitar su derecho de defensa provista de los medios de pruebas de lo que intenta valerse, acompañada de su letrado y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de tener por ciertos los hechos invocados en la demanda y dictar sentencia sin más trámite.- IV.- Manténgase el status quo del menor en la convivencia con el actor en el domicilio denunciado.-V.- Librese oficio a Secretaría de Superintendencia a los fines de que informe que Perito Asistente Social corresponde designar en la presente causa, a los fines de llevar a cabo la medida solicitada.- VI.- Dése la debida participación al Ministerio Pupilar.- VII.- Librese oficio a la Policía de la Provincia a los fines de que informen el ultimo domicilio denunciado de la Sra. María Del Carmen Méndez CIB N° 12.448.854.- VIII.- Intímese al letrado para que en el plazo de cinco días, dé cumplimiento con los aportes de la estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados y estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. " b) y d)" de la Ley 4764.- IX.- Comisionése al letrado para la confección y diligenciamiento de las medidas correspondientes (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), las que deberán ser puestas a control y firma en ésta vocalía, en el plazo de cinco días de notificada la presente.- X.- Notifíquese arts. 155 y 156 del C.P.C. de la Pcia.- Fdo. Dra. Estrella A. Elizarian- Juez - Ante mí: Dra. María Asfora-Secretaria.- Provedo de Fs. 78: San Salvador De Jujuy, 01 de octubre de 2019.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, fíjese nueva fecha de audiencia a los mismos fines de fs. 24 párrafo III, para el día 12 del mes de diciembre del cte. año, a horas 10:00.- II.- Notifíquese por edictos conforme lo ordenado a fs. 74 de autos.- III.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)-Fdo. Dra. Estrella A. Elizarian- Juez - Ante mí: Dra. María Asfora- Secretaria.- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Vocalía N°4: 1 de Noviembre de 2019.- Dra. María Asfora- Secretaria.-

02/04/06 DIC. LIQ. N° 19657 \$615,00.-

La Sra. Jueza del Tribunal de Familia, Sala II- Vocalía N° 5 de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados Expte. C-096256/17, caratulado: "Divorcio Vincular: Flores Bejarano Andrea C/ Ibarra Juan", que tramita por ante el Tribunal de Familia Sala II Vocalía N° 5 de esta ciudad capital, se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador De Jujuy, Noviembre 05 del 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1°) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges Sres. Juan Ibarra y Andrea Flores, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiéndose inscribir en la marginal respectiva del Acta de matrimonio de fecha 02 de Septiembre 1.961, Número Quince Mil Veintitrés (N° 15.023), Folio Setenta y Tres Vta. (F° 73 Vta.), Tomo Cincuenta y Cuatro (T 54) del Año 1.961 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 2°) Librar Oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas con transcripción de la parte dispositiva de la presente Resolución, para la toma de razón.- 3°) Declarar extinguida la comunidad de bienes de los esposos en conformidad a lo dispuesto por el art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación. 4°) Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Rene Quispe Carrizo, en la suma de Pesos Veinte Mil Doscientos Cincuenta, (\$ 20.250), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 17, 20, 26 y 58, de la Ley 6112, con más I.V.A. si correspondiere.- 5°) Costas por el orden causado.- 6°) Agréguese copia en auto, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez. Juez. Ante mí.- Esc. ROBERTO MAMMANA" La publicación de Edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, de 19 Noviembre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. N° 19673 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en los autos caratulados REF. EXPTE. N° C- 068292/16, caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A.C/Moreno Cesar Enrique, se hace saber al Sr. Moreno Cesar Enrique D.N.I. 27.874.122 que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 05 de agosto del 2016 I-Téngase por presentado a la Dra. Analía E. Almazán en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de la copia de poder para juicios juramentado presentada en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II-Atento lo previsto en los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Moreno Cesar Enrique DNI. N° 27.874.122 en el domicilio denunciado por la suma de pesos tres mil ochocientos C/54/100 (\$3.800,54) en concepto de capital y con mas la suma de pesos mil ciento cuarenta C/16/100 (\$1.140,16) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- V - Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Juez de paz con jurisdicción en Palpala con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI - Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez - Ante Mí: Dra. Amelia Del V. Farfan - Prosecretaria.-". "S. S. de Jujuy 27 de septiembre de 2018 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.47, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 38 vta., Secretaría Electoral fs.33, por el Juez de Paz de Palpala a fs.26 y por el ANSES a fs. 45 notifíquese al demandado Sr. MORENO CESAR ENRIQUE DNI. N° 27.874.122 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. Moreno Cesar Enrique DNI. N° 27.874.122 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.)- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez - Ante Mí: Dr. Francisco Saidman Ros - Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador De Jujuy, 13 De Noviembre Del 2018.-

02/04/06 DIC. LIQ. N° 19537 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-103595/17, caratulado: EJECUTIVO: "Segovia Elvio Wilson C/ Barnes Silvia Verónica", se hace saber al demandada Sra. BARNES SILVIA VERONICA, la siguiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2019.- Autos Y Vistos:... Considerando:..Resuelve: I- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la demandada ausente Sra. Barnes Silvia Veronica, a mérito de las facultades conferida a fs.63.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Segovia Elvio Wilson, en contra de Barnes Silvia Verónica, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: setenta mil - (\$70.000), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Raúl Sebastian Colqui en la suma de Pesos: Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta Y Ocho - (\$16.858), conforme lo dispuesto por el Art.35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edicto.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos. Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en un Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación den Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador De Jujuy, 31 de Octubre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. N° 19704 \$615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el Expte. N° C-134.514/19 Caratulado: "Homologación De Convenio: José, Ana Cecilia Y Palue S.R.L.", hace saber a la Sra. Ana Cecilia Jose, DNI: 25.613.576 que se han dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy 03 de Abril del Año 2019. I - Téngase por presentado al Dr. Raúl Sebastian Colqui con el patrocinio letrado de la Dra. Miriam Soledad Valdez, en nombre y representación de PALUE S.R.L., a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II - Previo a todo trámite, intímese a Ana





Cecilia José para que el plazo de diez días se presente por sí con patrocinante y/o con apoderado, constituya domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal y ratifique el convenio presentado por el Dr. Raúl Sebastián Colqui a fs. 4 de autos. III - Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a lo fines de la notificación a la citada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. IV - (...) V- Notifíquese por cédula y a Ana Cecilia José en el domicilio denunciado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal - Por Ante mí: Dra. Aixa Yazlle - Firma Habilitada.-" "San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2019. Proveyendo al escrito de fs. 38: Atento lo solicitado procedáse a notificar a la Sra. Ana Cecilia José el proveído de fecha 03/04/2019 (fs.8) mediante Edictos, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal- Ante mí. Dra. Aixa Yazlle -Pro Secretaria.-" San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. N° 19701 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Tribunal de Trabajo Sala II - Vocabia 6 de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-081442/2016, caratulado, "Despido: Ortega, Julio Rodolfo c/ Guantay, José Antonio". Cita y emplaza al Sr. José Antonio Guantay DNI N° 13.661.507, por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente a comparecer en este Tribunal de Trabajo - Sala II - Vocabia N° 6, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue en los autos de diferencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2019.- Dr. Nicolas Aguirre - Secretario.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. 19239 \$615,00.-

Expte: B-257.027/11, caratulado: "Ordinario por daños y perjuicios - GENOVESE, Elena Angélica c/ Mora Torres, Manuel Cruz"- La Excma. Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III - VOC. 6, cita y emplaza a los herederos de Manuel Cruz Mora Torrez, para que comparezcan a juicio dentro del término de quince días, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial Civil.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en Cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2019. Dra. Agustina Taglioli - Prosecretaria.-

02/04/06 DIC. LIQ. N° 19674 \$615,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 6, Secretaría 11, en el EXPTE. N° C-141675/19, caratulado: "Ejecutivo: Design S.R.L. C/ Leyton, Jorge Oscar", cita y emplaza al demandado Sr. Leyton, Jorge Oscar D.N.I. N° 13.729.922, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos treinta y un mil setecientos cuarenta y cinco con 05/100 (\$31.745,05) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos seis mil trescientos y nueve (\$6.349) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por el Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. N° 19702 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-029248/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don NARCISO CORIMAYO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON NARCISO CORIMAYO D.N.I. N° 10.165.096.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 19616 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: DON JESUS MARIO TABOADA DNI N° 12.828.968 (Expte. N° D-30317/19).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 19377 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-115754/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, BELÉN ANAHI", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: BELÉN ANAHÍ PÉREZ- DNI N° 34.399.480.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2019.-

27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 19641 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-150479/19: Sucesorio Ab-Intestato: Quispe, Genaro Carlos, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. GENARO CARLOS QUISPE, D.N.I. 11.663.989.- Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2019.-

29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 19597 \$615,00.-

En el Expte. N° D-030940/19, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Doña CLEOTILDE DAVILA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 de la Ciudad de San

Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña CLEOTILDE DAVILA D.N.I. N° 9.645.434.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019.-

29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 19663 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-030926/19 caratulado: Sucesorio AB Intestato de Don DANIEL BALCARCE- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9, Secretaría n° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Don DANIEL BALCARCE DNI N° 7.278.626, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariano Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa. San Pedro de Jujuy, 05 del mes de noviembre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. N° 19665 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-147554/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZAMBONI, AURELIANO AGUSTIN; GUTIERREZ, ZANTUSA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANO AGUSTIN ZAMBONI - L.E. N° 3.992.793.- Y SANTUSA GUTIERREZ - L.C. N° 0.661.618.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. N° 19520 \$615,00.-

Ref. Expte. N° D-029836/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DIAZ LUIS ALBERTO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO DIAZ DNI N° 8.303.859.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 29 de Octubre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. N° 19557 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-145132/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ ESCOLASTICA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de RODRIGUEZ ESCOLASTICA DNI N° 17.909.008.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 12: Dra. Adela Salaveron-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019.-

02 DIC. LIQ. N° 19677 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-139795/19, cita y emplaza por un plazo de treinta días a herederos y/o acreedores de DON EDUARDO SERGIO FASSOLA- (D.N.I. N° 6.611.551).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local Tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria Técnica de Juzgado: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2019.-

02 DIC. LIQ. N° 19414 \$205,00.-

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el "Ref. Expte. N° C-138025/2019: caratulado Sucesorio Ab-Intestato de LUIS HUGO GUANUCO", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de la presente sucesión del causante: Sr: LUIS HUGO GUANUCO D.N.I. N° 10.853.736, a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 CCCN), y en un Diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca - Juez-Ante mí Dra. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy a los 13 del mes de Noviembre de 2019.-

02 DIC. LIQ. N° 19686 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-146242/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AYALA SANCHEZ, FELICIDAD", cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y/o acreedores de AYALA SANCHEZ, FELICIDAD, D.N.I. N° 5.987.696.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 CPC).- Dra. Lis M. Valdecantos-Juez por Habilitación, Dra. Adela Fernanda Salaverón-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2019.-

02 DIC. LIQ. N° 19513 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-Dra. Adela Fernanda Salaverón-Prosecretaria T. de Juzgado, en el Expte. N° C-131356/19 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de MARIO ARROYO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. MARIO ARROYO, DNI N° 10.580.620, fallecido el día 27 de Mayo de 2014, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. Adela Fernanda Salaverón-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2019.-

02 DIC. LIQ. N° 19608 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria, en el Expte. N° C-146915/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GUERRERO FEDERICO Y LOPEZ ANGELINA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes GUERRERO FEDERICO, DNI N° 7.280.072, fallecido en fecha 03 de Agosto del año 2018 y LOPEZ ANGELINA, DNI N° 3.635.727, fallecida en fecha 28 de Junio del año 2019, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre.-

02 DIC. LIQ. N° 19609 \$205,00.-

